



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200033800

1.-Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante¹, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación por valor de **\$174.865.984,98**. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso-

2.-Impártase aprobación a la liquidación de costas que elaboró la secretaría del Despacho². Art.- 366 del C.G.P.

3.- Se pone en conocimiento de la parte demandante la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos³.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 144 de fecha 10/12/2021

¹ 20AllegaLiquidacionDelCreditoCorreo

² 21Liquidacion de costas

³ 23AllegaRespuestaRegistroNotaDevolutiva